



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FINANZAS DE LA ARMADA
Dirección

Asunción, 01 de octubre de 2025.

DICTAMEN N° : 10/2025

1.ORIGEN :Expediente N° 4.145 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada de fecha 01 de septiembre de 2025 en la cual se remite la Nota N° 196/2025 de la Dirección Administrativa del Comando de Institutos Navales de Enseñanza de fecha 28 de agosto de 2025 sobre la solicitud de ampliación de Contrato y el Dictamen N° 04/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 21/2025 de fecha 28 de agosto de 2025 en donde justifican la mencionada solicitud de ampliación de contrato.

2.REFERENCIA :Contrato N° 21/2025 para la “ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”, con ID N° 457.990.

3.ASUNTO :Solicitud la ampliación de monto y cantidades del Contrato N° 21/2025 para la “ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”, con ID N° 457.990.

4.ANÁLISIS

- a. Que, en fecha 01 de septiembre de 2025 se recepciona la Nota N° 196/2025 de la Dirección Administrativa del Comando de Institutos Navales de Enseñanza, en la cual solicitan ampliación del Contrato N° 21/2025 para la “ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”, con ID N° 457.990, entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa GRABOMIX de Carlos Villalba Greco
- b. Que, en fecha 28 de agosto de 2025 se recepciona el Dictamen N° 04/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 21/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, en la cual argumenta el motivo de la mencionada solicitud la cual es que en el marco de las actividades institucionales previstas para el presente ejercicio fiscal, se ha identificado la necesidad de ampliar el contrato correspondiente a la adquisición de placas, medallas y obsequios protocolares, a fin de dar adecuada cobertura a los requerimientos protocolares y representativos de la institución. Dicha ampliación responde principalmente a la realización del Ejercicio de Juegos de Guerra, que congregó a delegaciones militares extranjeras de distintos países de América, las cuales participaron en actividades conjuntas de cooperación, intercambio de conocimientos y





Dirección

(continuación Dictamen N°: 10/2025 – sobre la solicitud de Ampliación del Contrato N° 21/2025 ID N°: 457.990

.....2)
fortalecimiento de lazos de amistad y camaradería. En atención a la relevancia del evento, se consideró indispensable disponer de elementos protocolares como placas conmemorativas, medallas distintivas y obsequios institucionales, destinados a reconocer y honrar la participación de las delegaciones invitadas, así como a dejar constancia del espíritu de integración y cooperación regional que caracteriza a nuestra institución. Asimismo, se destaca que la ampliación solicitada se enmarca en la normativa vigente de contratación pública y se justifica plenamente por tratarse de una situación sobrevenida y no prevista en el plan inicial de adquisiciones, pero de alto impacto institucional en materia de relaciones exteriores y de imagen país. Es por ello que, el Departamento Administrativo del Comando de Institutos Navales de Enseñanza, solicita la ampliación del Contrato N° 21 del proceso licitatorio para la “ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”, entre la ARMADA PARAGUAYA y la firma comercial GRABOMIX de Carlos Villalba Greco, por un monto de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**.



Que, la Ley 7021/22 de Suministros Contrataciones Públicas, Artículo 67,- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. *Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgadas al mismo proveedor consultor contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas Comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos o terminados, conforme a las causales previstas en la prevente Ley.*

- d. Que, el **Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, Art. 109 - Convenios modificatorios. ESTABLECE:** *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*
- e. Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su **Art. 177 - Dictamen técnico y legal – ESTABLECE:** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por*



Dirección

(continuación Dictamen N°: 10/2025 – sobre la solicitud de Ampliación del Contrato N° 21/2025 ID N°: 457.990

.....3)
el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 178. Modificaciones a los contratos – ESTABLECE: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

5. CONCLUSIÓN

Es parecer del Administrador del **Contrato N° 21/2025** correspondiente a la LMC N° **03/2025** para la **“ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”**, con ID N° **457.990**, que la solicitud de ampliación de contrato por parte del Administrador Auxiliar de Contrato correspondiente a la línea Presupuestaria del Comando de Institutos Navales de Enseñanza, por un monto total de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, se ajustan a las normativas legales vigentes.

6. RECOMENDACIÓN.

- Remitir el presente Dictamen del Administrador de Contrato al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones para proseguir con los trámites administrativos ante la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas.
- Suscribir la Resolución de Autorización de la ampliación del **Contrato N° 21/2025** para la **“ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”**, con ID N° **457.990**, entre la **ARMADA PARAGUAYA** y la empresa **GRABOMIX de Carlos Villalba Greco**, por parte de la Máxima Autoridad por un monto total de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**.



AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
CAP N DEM - Director